



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 15 de julio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2022-00229-00 05001-31-05-010-2022-00229-00
DEMANDANTE:	DINA LUZ HERNÁNDEZ BENÍTEZ
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.

Tras haberse subsanado el requisito exigido en el auto del 24 de junio (archivo 04), en donde se manifiesta que se realizó la reclamación ante la demandada de manera virtual en la sede Medellín, se admitirá la demanda al verificarse que cumple con los requisitos formales conforme lo dispone el artículo 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda promovida por DINA LUZ HERNÁNDEZ BENÍTEZ en contra de PORVENIR S.A. representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. **ORDENAR** la notificación de este auto con copia del escrito inicial y sus anexos a PORVENIR S.A. en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado.
3. **CONCEDER** a la demandada un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos.
4. **REQUERIR** al convocado para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y que guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenten en el despacho.
5. **RECONOCER** personería al abogado GERARDO HINCAPIÉ FLÓREZ, con T.P. 20.155 del CSJ para representar los intereses de la demandante conforme al poder otorgado. Se verificó la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial (archivo 06).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ